

**3080 (XXVIII). Declaración del Océano Indico como zona de paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, titulada "Declaración del Océano Indico como zona de paz",

*Reafirmando* su convicción de que las medidas encaminadas a lograr los objetivos de la Declaración aportarían una contribución sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>16</sup>, establecido en virtud de la resolución 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 de la Asamblea General para estudiar las consecuencias de la propuesta, con especial referencia a las medidas prácticas que se puedan tomar en apoyo de los objetivos de la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea, teniendo debidamente en cuenta los intereses en materia de seguridad de los países con o sin litoral de la zona del Océano Indico y los intereses de cualquier otro Estado compatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con satisfacción* del progreso realizado por el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato,

1. *Insta* a todos los Estados a que acepten los principios y objetivos que figuran en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, titulada "Declaración del Océano Indico como zona de paz", como un aporte constructivo al fortalecimiento de la seguridad regional e internacional;

2. *Pide* al Comité Especial del Océano Indico que continúe su labor, celebre consultas con arreglo a su mandato e informe y presente recomendaciones a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

3. *Insta* a todos los Estados, en especial a las Potencias principales, a que presten su colaboración al Comité Especial en el desempeño de sus funciones;

4. *Pide* al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial;

5. *Decide* que se levanten actas resumidas de las deliberaciones del Comité Especial;

6. *Pide* al Secretario General que prepare una exposición fáctica sobre la presencia militar de las grandes Potencias, en todos sus aspectos, en el Océano Indico, con especial referencia a sus despliegues navales, concebida en el contexto de la rivalidad de las grandes Potencias;

7. *Recomienda* que la exposición se base en los materiales disponibles y se prepare con la asistencia de expertos calificados y órganos competentes elegidos por el Secretario General;

8. *Pide* que la exposición se transmita al Comité Especial en fecha próxima, de ser posible antes del 31 de marzo de 1974;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz".

2192a. sesión plenaria  
6 de diciembre de 1973

<sup>16</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/9029).

**3182 (XXVIII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2914 (XXVII), 2915 (XXVII), 2916 (XXVII) y 2917 (XXVII) de 9 de noviembre de 1972,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>17</sup>,

*Observando con satisfacción* la manera en que el 500° aniversario del nacimiento de Nicolás Copérnico, el gran astrónomo polaco, se ha reflejado en las actividades espaciales,

*Reafirmando* el interés común de la humanidad en el fomento de la exploración y de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Recordando* su resolución 1721 B (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la que estimaba que las Naciones Unidas debían ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando además* su creencia en que los beneficios derivados de la exploración espacial pueden hacerse extensivos a los Estados en todos los grados de desarrollo económico y científico sobre una base creciente si los Estados Miembros ejecutan sus programas espaciales cada vez más con miras a promover la máxima cooperación internacional, incluso el intercambio más amplio posible de información en esta esfera,

*Convencida* de la necesidad de una intensificación de los esfuerzos internacionales, particularmente por intermedio de las Naciones Unidas, para promover y ampliar las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, y en la creencia de que una mayor participación de los Estados Miembros en las actividades de las Naciones Unidas en materia espacial puede contribuir a conseguir el objetivo de tal intensificación de los esfuerzos internacionales,

*Teniendo presente* que desde que se estableció la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en 1961, ha aumentado considerablemente el número de Miembros de las Naciones Unidas y, por consiguiente, es deseable un aumento correspondiente del número de miembros de la Comisión,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio de la ley en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>18</sup>, en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre<sup>19</sup> y en el

<sup>17</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 20 (A/9020).

<sup>18</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.

<sup>19</sup> Resolución 2345 (XXII), anexo.

Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales<sup>20</sup>, a que consideren cuanto antes la posibilidad de ratificar dichos acuerdos internacionales o de adherirse a ellos a fin de que puedan tener el mayor efecto posible;

3. *Advierte* que el Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa ha sometido a debate la cuestión de elaborar los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión a que se hace referencia en la resolución 2916 (XXVII) de la Asamblea General y hace suya la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que figura en el párrafo 66 de su informe, de volver a convocar el Grupo de Trabajo en 1974;

4. *Advierte* que, en respuesta a lo pedido por la Asamblea General, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos han logrado nuevos progresos significativos conducentes a la terminación del proyecto de tratado concerniente a la Luna y del proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre;

5. *Recomienda* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, como asunto de la más alta prioridad, haga lo más que pueda por completar el proyecto de tratado concerniente a la Luna y el proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre en su próximo período de sesiones;

6. *Recomienda además* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estudie en su próximo período de sesiones, como asunto de alta prioridad, la cuestión de elaborar los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión con miras a concertar un acuerdo o acuerdos internacionales de conformidad con la resolución 2916 (XXVII) de la Asamblea General, tomando debidamente en cuenta el carácter interdisciplinario de la materia y de la labor del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa;

7. *Recomienda también* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su próximo período de sesiones, responda a lo pedido por el Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites en cuanto a sus opiniones sobre las consecuencias jurídicas del estudio de los recursos de la Tierra mediante satélites de teleobservación terrestre, dedicando parte de ese período de sesiones a este propósito;

8. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su próximo período de sesiones y según permita el tiempo disponible, estudie materias tocantes a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades espaciales, o ambas cosas;

9. *Acoge con beneplácito* los comentarios de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que figuran en el párrafo 57 de su informe, tocantes al papel y las funciones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y conviene en que, con respecto a su labor futura, esta Subcomisión proceda conforme a las orientaciones que se dan en la sección V de su informe<sup>21</sup>;

10. *Observa con satisfacción* que, al promover la cooperación internacional en la aplicación de la tecno-

logía espacial, se ha prestado considerable atención a las posibilidades de la teleobservación terrestre mediante satélites para los programas de desarrollo de todos los países, especialmente de los países en desarrollo;

11. *Acoge con beneplácito* las diversas actividades previstas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y por el Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites, con miras a poner al alcance de todos los países, en particular de los países en desarrollo, los beneficios de esta nueva tecnología, entre ellas la preparación de un segundo estudio de los posibles usuarios de la teleobservación desde el espacio, en relación con el cual se ha enviado a los Estados Miembros un cuestionario sobre la teleobservación del medio y de los recursos naturales mediante satélites, que abarca los aspectos técnicos, jurídicos y de organización;

12. *Señala* el cuestionario a la atención de los Estados Miembros y les pide que respondan al mismo lo antes posible, con objeto de ir progresando en la identificación, el estudio y el análisis de los mejores medios de difundir los datos obtenidos con la teleobservación;

13. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, en su informe a la Asamblea General en el vigésimo noveno período de sesiones de ésta, haga constar su opinión sobre la adopción de nuevas medidas para promover la cooperación internacional en la esfera de la teleobservación terrestre mediante satélites;

14. *Considera* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos auxiliares competentes deberán examinar aún más a fondo los aspectos jurídicos y de organización, y otros aspectos conexos, de la teleobservación terrestre mediante satélites;

15. *Celebra* los continuos progresos logrados en la conversión del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial en un medio importante de promover la cooperación internacional en esta esfera, señala dicho programa a la atención de los Estados Miembros, los organismos especializados y otros órganos interesados de las Naciones Unidas y pone de relieve, a este respecto, la petición que figura en el párrafo 43 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

16. *Apoya* el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial, tal como se describe en el párrafo 36 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y recomienda el desarrollo continuado de dicho programa, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

17. *Toma nota con satisfacción* de que varios Estados Miembros han ofrecido facilidades para la enseñanza y la capacitación, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, en la aplicación práctica de la tecnología espacial, y señala esas oportunidades a la atención de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo, según se exponen en los párrafos 45 a 50 y 52 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

18. *Observa además* la utilidad de los grupos técnicos y los seminarios de capacitación de las Naciones

<sup>20</sup> Resolución 2777 (XXVI), anexo.

<sup>21</sup> A/AC.105/116.

Unidas en los diversos sectores de la aplicación de la tecnología espacial y expresa la esperanza de que los Estados Miembros sigan ofreciéndose a ser huéspedes de las reuniones de estos grupos técnicos y seminarios de capacitación, con miras a lograr la máxima difusión posible de la información y compartir los gastos de este nuevo sector de desarrollo, en especial de los países en desarrollo;

19. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de varios Estados Miembros por compartir con otros Estados Miembros interesados los beneficios prácticos que puedan derivarse de los programas de tecnología espacial;

20. *Ve con agrado* los nuevos esfuerzos de algunos Estados Miembros por mantener a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos plenamente informada de sus actividades espaciales, e invita a todos los Estados Miembros a hacer lo mismo;

21. *Aprueba* la continuación del patrocinio de las Naciones Unidas a la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba, en la India, y a la Base de lanzamiento de cohetes CELPA de Mar del Plata, en la Argentina, expresa su satisfacción por la labor que realizan estos centros en materia de utilización de cohetes-sonda para la cooperación internacional y la capacitación en materia de exploración científica del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y recomienda a los Estados Miembros que sigan considerando la posibilidad de utilizar estas instalaciones para sus actividades de investigación espacial;

22. *Toma nota* de que, con arreglo a la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, el Secretario General sigue llevando un registro público de los objetos puestos en órbita o lanzados al espacio, sobre la base de las informaciones proporcionadas por los Estados Miembros, y acoge con satisfacción la cooperación de los Estados Miembros que proporcionan la información pertinente al Secretario General;

23. *Toma nota con agrado* de que varios organismos especializados, en particular la Organización Meteorológica Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, han continuado participando activamente en el programa de las Naciones Unidas destinado a promover la cooperación internacional en las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, incluso mediante la organización de grupos técnicos;

24. *Conviene* con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en que es necesaria una coordinación adecuada de las actividades que se realizan dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

25. *Pide*, por consiguiente, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que sigan proporcionando, cuando convenga, a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, los informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y que examinen los problemas particulares que puedan surgir de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que, a su juicio, deban señalarse a la atención de la Comisión, e informen a la misma al respecto;

26. *Reitera* su petición a la Organización Meteorológica Mundial de que prosiga activamente la aplicación de su proyecto sobre ciclones tropicales, continuando e intensificando sus otros programas de actividades conexas, incluida la Vigilancia Meteorológica Mundial, y especialmente los esfuerzos que se están llevando a cabo para obtener datos meteorológicos básicos y descubrir medios y arbitrios para mitigar los efectos perjudiciales de las tormentas tropicales y para eliminar o reducir a un mínimo su poder destructivo, y queda en espera de recibir su informe al respecto, de conformidad con la resolución 2914 (XXVII) de la Asamblea General;

27. *Toma nota* de que la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental ha intervenido en debates sobre la utilización de satélites marítimos, y expresa su interés por recibir información acerca de las actividades en esta esfera y otros trabajos conexas;

28. *Decide* aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y pide al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los grupos regionales y el Presidente de la Comisión, nombre, en una fecha temprana y a más tardar el 15 de mayo de 1974, nueve miembros adicionales como máximo, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;

29. *Hace suya* la opinión expresada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el párrafo 68 de su informe acerca de las medidas para aumentar la eficacia de la División de Asuntos Espaciales de la Secretaría con objeto de permitirle que asuma sus crecientes responsabilidades en la ejecución del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y en la asistencia a la Comisión en el desempeño de sus funciones de coordinación como elemento central para la promoción de la cooperación internacional en este terreno, según prevé la Asamblea General;

30. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor, según lo indicado en la presente resolución y en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

2205a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1973

\* \* \*

*El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General<sup>22</sup> de que, de conformidad con el párrafo 28 de la resolución supra, había nombrado miembros adicionales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a los nueve Estados siguientes: ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), CHILE, INDONESIA, KENIA, NIGERIA, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SUDÁN y VENEZUELA.*

*En consecuencia, la Comisión estará compuesta de los Estados Miembros siguientes: ALBANIA, ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, CHAD, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, ITALIA, JAPÓN, KENIA, LÍBANO, MARRUECOS, MÉXICO, MONGOLIA, NIGERIA, PAKISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, RUMANIA, SIERRA LEONA, SUDÁN, SUECIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y VENEZUELA.*

<sup>22</sup> A/9492.